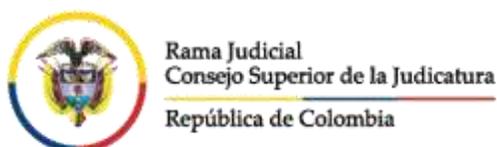


Interlocutorio No. 356
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ramón de Jesús García García
Radicado: 2020-00118-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que ha transcurrido el termino (15) días del emplazamiento de la parte demadada y ninguna persona compareció para hacer parte en el proceso de la referencia. En consecuencia de lo anterior procede el despacho a nombrar curador ad-litem.


Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaria



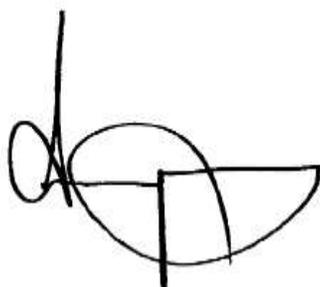
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Observada la constancia que antecede y cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3º del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia del demandado emplazado en el proceso de la referencia; se designa curador Ad-litem a la abogada MARIANA ARIAS HOYOS, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Posesionada la curadora ad-litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ



